



SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



1:50R
Los Cabos

411-XLVI-2014

03/03/14
DIRECCIÓN MUNICIPAL
DE TRANSITO Y
AEREA
INFORMACIÓN SUBICOM
Los Cabos, B.C.S.

EL SUSCRITO, MTRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
ARQ. ROBERTO FLORES RIVERA, DIR. GRAL. DESARROLLO URBANO
C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ, DIR. MPAL. ASENTAMIENTO HUMANOS Y VIVIENDA

QUE DERIVADO DE LA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE DE CABILDO NÚMERO 46 CELEBRADA LOS DÍAS 12 Y 20 DE FEBRERO DE 2014, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN EDILICIA DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN A FAVOR DE FUNDACIÓN SARAHUARO A.C., RESPECTO DE UNA SUPERFICIE DE 2,500 METROS CUADRADOS, UBICADOS EN LA FRACCIÓN IV, MANZANA 104 DE LA COLONIA PROFESOR LEONARDO GASTELUM VILLALOBOS, DE LA CIUDAD DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 08 de Enero 2014, la Sindicatura Municipal, recibió escrito presentado por la C. Margarita Campos Duran, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil "Fundación Sarahuaro", mediante el cual solicitan la donación de un terreno con una superficie de 2,500 metros cuadrados, para destinarlo a la construcción de sus instalaciones.

SEGUNDO.- Mediante oficio SM/010/2014, de fecha 22 de Enero de 2014, dirigido a la Dirección General de Obras Publicas y Asentamientos Humanos, se solicito se informara a la Sindicatura Municipal, si dentro del catalogo de obra autorizado se tiene proyectada la ejecución de obra Pública Municipal, dentro de las áreas de equipamiento disponibles de la Colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos.

TERCERO.- Mediante oficio SM/031/2014, de fecha 27 de Enero de 2014, se solicito a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos, informara si dentro de la reserva territorial denominada Colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur, existe la disponibilidad para que este Municipio afecte una superficie de 2,500 metros cuadrados, para otorgarlos en donación a Fundación Sarahuaro A.C.

CUARTO.- Con fecha 05 de febrero de 2014, la Dirección Municipal de Asentamientos dio respuesta mediante oficio DAHYV/41/2014, informando lo siguiente:

"En atención al oficio SM/031/2014, donde solicita información de las aéreas de equipamiento urbano, ubicado en la colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja



AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

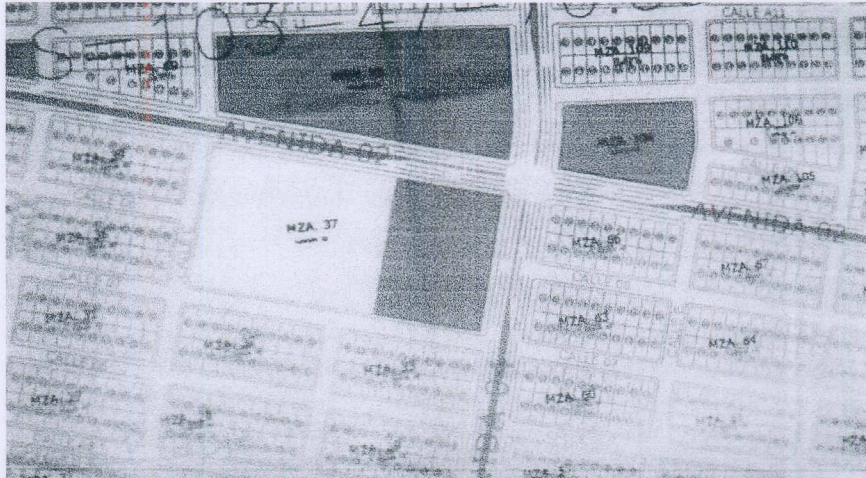
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



411-XLVI-2014

California Sur, se cuenta con reserva territorial y existe disponibilidad en la Fracción IV de la Manzana 104".

QUINTO.-Para una mejor apreciación de la superficie mencionada, se inserta croquis de ubicación según plano de lotificación y fotografía satelital tomada de la aplicación Google Earth, señalando el área especificada.



SEXTO.-EL Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, acredita ser legítimo propietario del predio identificado como Manzana 104, de Colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur la cual cuenta con una superficie de 3834.76 metros cuadrados, mediante Contrato privado de compraventa celebrado con el Ejido Cabo San Lucas.



H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

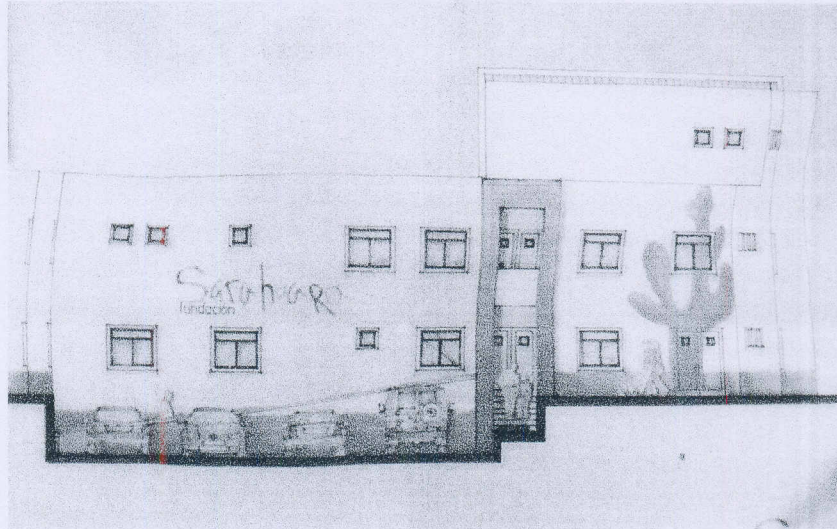
SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Los Cabos
Baja California Sur

411-XLVI-2014

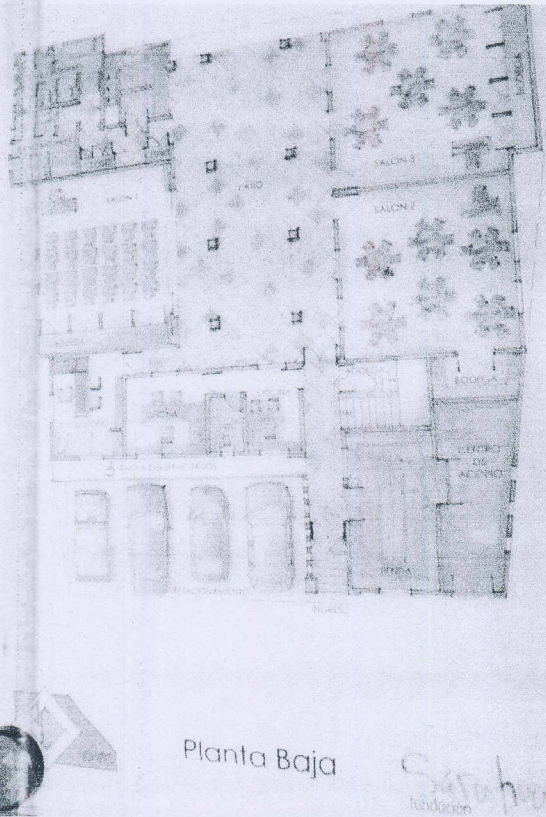
SÉPTIMO.- La asociación civil Fundación Sarahuaro presento el siguiente proyecto arquitectónico:

ELEVACIÓN PRINCIPAL

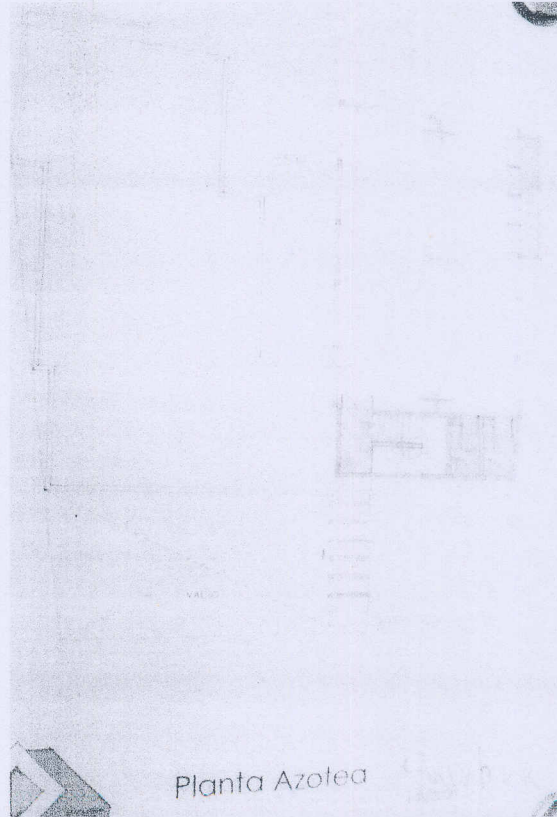


PANTA BAJA

PLANTA ALTA



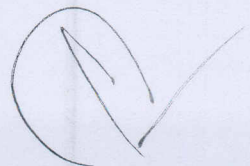
Planta Baja



Planta Azotea



Imagina
Los Cabos





AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Los Cabos
Baja California Sur

411-XLVI-2014

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que "Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...",

Estableciendo asimismo, en la misma fracción, inciso b) que "Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento".

SEGUNDA.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

Artículo 172.- Cuando la vigencia de los contratos de arrendamiento, comodato u otros traslativos de uso sobre bienes de propiedad municipal, exceda el periodo del Ayuntamiento que los celebre, se estipularán en los mismos las cláusulas conforme a las cuales las administraciones municipales subsecuentes, ratificarán, revisarán y en su caso, modificarán las condiciones establecidas en los mismos.

TERCERA.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

- I...
- II.- En materia de obra pública y desarrollo urbano:



AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL

Los Cabos
Baja California Sur

411-XLVI-2014

a)...

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

CUARTA.- Por su parte el Reglamento del Patrimonio Municipal del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur en su artículo 9 señala como facultades del Ayuntamiento las siguientes:

I. Dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al municipio en sus bienes o en su hacienda;

II. Aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes la afectación del patrimonio inmobiliario municipal; así como la celebración de actos o convenios que comprometan al Ayuntamiento por un plazo mayor al periodo de su administración;

III...

IV. Desincorporar los bienes del dominio público municipal;

V.

VI...

VII...

VIII...

IX. Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio;

JUSTIFICACIÓN

La Fundación Sarahuaro A.C. es una institución de asistencia privada y sin fines de lucro, que trabaja intensamente para el bienestar de las señoras, adolescentes y niños que viven en condiciones de extrema pobreza, impartiendo talleres de acción comunitaria que les permitan tener una mejor calidad de vida y un mejor desarrollo integral., su misión es impulsar el desarrollo de las mujeres conjuntamente con sus adolescentes y niños incrementando sus capacidades a través de talleres de desarrollo humano y productivos para que puedan generar sus propias opciones de vida y un mejor desarrollo integral, buscando ser un factor determinante en la educación, dignificación y crecimiento de las mujeres, adolescentes y niños que viven en condiciones de extrema pobreza; por lo que de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, sometemos a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza desincorporar del dominio privado una superficie de 2,500 metros cuadrados del predio identificado como manzana 104, de la Colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

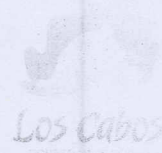
SEGUNDO.- Se autoriza la donación a favor de la Asociación Civil Fundación Sarahuaro A.C., de una superficie 2, 500 metros cuadrados, del predio identificado como manzana 104, fracción IV, de la Colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California

15



H. AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



411-XLVI-2014

Sur.

TERCERO.- El Contrato de Donación, deberá contener entre otras consideraciones las siguientes:

1. Que el uso del predio donado es y será para albergar las instalaciones de fundación Sarahuaro A.C.
2. Una cláusula de reversión para el caso de no iniciar la obra dentro del plazo de un año, contado a partir de la firma del acto que para ese fin se celebre o de darle un fin distinto al inmueble, el comodato quedará nulo de todo derecho y como consecuencia la ahora donataria devolverá al Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, la posesión física del inmueble con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda, además de la legítima propiedad del mismo, subsistiendo dicha condición de manera permanente.

CUARTO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección a la Dirección Municipal de Asentamientos Humanos, para que realicen el proyecto de subdivisión del predio identificado como manzana 104 de la Colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

QUINTO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección General de Planeación Desarrollo Urbano, para que autoricen la subdivisión del predio identificado como, manzana 104, ubicado en Colonia Profesor Leonardo Gastelum Villalobos de la Ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur

SEXTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal a fin de que se elabore el Contrato de donación respectivo.

SÉPTIMO.- Se facultan desde este momento a los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General Municipal, respectivamente, para que comparezcan a la celebración del Contrato de Donación en términos de los párrafos que anteceden.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 21 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL CATORCE.



DOY FE

MITRO. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
CC. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.

LIC. ANA GABRIELA GÓMEZ ARVIZU.- DIR. MPAL. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARCHIVO.-